



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 162-2021-CU.- CALLAO, 15 DE OCTUBRE DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2021, sobre el punto de agenda 1. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR RECTOR PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS – RESOLUCIÓN N° 104-2021-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución N° 010-2021-AU del 02 de junio de 2021, la Asamblea Universitaria aceptó la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) del Informe Preliminar N° 0021-2021-SUNEDU-02-13, en consecuencia, se encargó al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Rector de la Universidad Nacional del Callao, identificado con DNI N° 10165531; al Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, como Vicerrector Académico, identificado con DNI N° 25599178 y al Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, como Vicerrector de Investigación, identificado con DNI N° 08552546, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por un período de noventa (90) días calendarios, desde el 02 de junio al 30 de agosto de 2021;

Que, con Resolución N° 104-2021-CU del 08 de julio de 2021, el Consejo Universitario autoriza con eficacia anticipada, a partir del 02 de junio hasta el 30 de agosto de 2021, al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao, para que, en su condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales;

Que, por Resolución N° 011-2021-AU del 24 de agosto de 2021, la Asamblea Universitaria encargó al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ identificado con DNI N° 10165531, las funciones de Rector de la Universidad Nacional del Callao; al Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, identificado con DNI N° 25599178, las funciones de Vicerrector Académico, y al Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, identificado con DNI N° 08552546, las funciones de Vicerrector de Investigación, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por el período comprendido desde el 31 de agosto hasta el 31 de octubre de 2021;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, con Oficio N° 706-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 13 de octubre de 2021, el señor Rector (e) solicita que se agende y someta a consideración del Consejo Universitario se le autorice, con eficacia anticipada, en su condición de Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao y representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales, por el periodo del 01 de setiembre al 29 de octubre de 2021;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 1. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR RECTOR PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS – RESOLUCIÓN N° 104-2021-CU, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron autorizar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre hasta el 29 de octubre de 2021, al señor Rector (e) para que en su condición de representante legal de la Universidad Nacional del Callao, suscriba los convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 706-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 13 de octubre de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de octubre de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

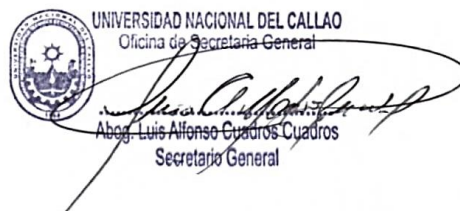
- 1° **AUTORIZAR** con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre hasta el 29 de octubre de 2021, al Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**, Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao, para que, en su condición de representante legal de esta Casa Superior de Estudios, suscriba convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas; nacionales e internacionales.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.